ANEXO No.7 - PROYECTO MINUTA DEL CONTRATO

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por la Procuraduría General de la Nación de acuerdo con el Pliego de Condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. XXX-2026

Entre LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, representada por **ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. [número] de [lugar], quien actúa en calidad de Secretaria General (A), según consta en el Decreto No. 1889 del 23 de septiembre de 2026 "Por medio del cual se asignan funciones", [acta o constancia de comunicación del decreto, si aplica], debidamente facultada para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo de 2017, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto", expedida por el Procurador General de la Nación, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra, [razón social] identificada con el NIT [NIT], representada legalmente por [nombre], identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. [número] expedida en [ciudad], tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de [ciudad] el [fecha], quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de compraventa con obligaciones accesorias y conexas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que conforme al desarrollo del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y/o Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. SASI-XXX-2026 y conforme con la Resolución No. [número] del [fecha] de 2026, la Secretaria General (A) de la Entidad, como ordenadora del gasto, adjudicó el proceso de selección al proponente [nombre], identificado con el NIT [NIT]. 2) Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y, en lo no regulado por ellas, por las normas civiles y comerciales pertinentes, así como por las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** ADQUISICIÓN DE SISTEMAS ININTERRUMPIDOS DE POTENCIA (UPS) Y SU INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ASOCIADA, CON DESTINO A LAS DIFERENTES SEDES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS DE ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN, Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SOPORTE TÉCNICO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-XXX-2026, las fichas técnicas FT-2026-00009 y FT-2026-00010, sus anexos y aclaraciones, las respuestas a las observaciones, las adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad allegó EL CONTRATISTA en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es la suma de [valor en letras y números], incluido el IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a [XXXX] SMMLV para el presente año. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [número] expedido el [fecha] por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de LA PROCURADURÍA. La necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones según el Certificado No. [número], expedido el [fecha] por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Primer pago, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la entrega física de la totalidad de los equipos, componentes y elementos objeto de adquisición en los lugares establecidos o autorizados por la Entidad en las fichas técnicas, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: (i) entrega de la totalidad de las UPS, bancos de baterías, DPS, bypass, tableros, ductobarra, sistema de transferencia automática (ATS), autotransformador, equipos de aire acondicionado, accesorios y demás elementos contemplados en las fichas técnicas, según corresponda; (ii) verificación por parte de la supervisión de las cantidades, marcas, modelos, capacidades, referencias y números de serie; (iii) comprobación de que los equipos y elementos son nuevos, originales, no remanufacturados y cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas; (iv) entrega de fichas técnicas, certificados de fabricante, certificados RETIE, garantías, manuales y demás documentos técnicos exigidos; (v) suscripción del acta parcial de entrega y recibo de los equipos y elementos; y (vi) ingreso de los bienes al almacén o al inventario de LA PROCURADURÍA, cuando resulte aplicable. b) Segundo y último pago, equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, una vez se haya cumplido integralmente con la instalación, configuración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de la totalidad de los equipos y soluciones de acuerdo con las fichas técnicas, para lo cual deberá acreditarse, según corresponda: (i) instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de las UPS en todas las sedes definidas por

la Entidad; (ii) instalación y funcionamiento de los DPS, bypass, tableros, bancos de baterías, ductobarra, sistema ATS, autotransformador, equipos de aire acondicionado, cableado, protecciones y demás elementos complementarios; (iii) desinstalación de los equipos existentes y su traslado a las bodegas indicadas por LA PROCURADURÍA; (iv) disposición final de las baterías retiradas y entrega de los respectivos certificados expedidos por un gestor autorizado; (v) realización del mantenimiento preventivo a la ductobarra existente y entrega del informe técnico correspondiente; (vi) configuración y validación de los sistemas de administración y monitoreo remoto; (vii) realización satisfactoria de las pruebas eléctricas, de autonomía, transferencia, funcionamiento, comunicación, carga y demás pruebas exigidas en las fichas técnicas; (viii) entrega de diagramas unifilares, protocolos de pruebas, manuales, inventarios, informes técnicos por sede y demás documentación de cierre; (ix) realización de las capacitaciones previstas para los funcionarios designados por la Entidad; (x) entrega del procedimiento de soporte técnico y del cronograma de los mantenimientos preventivos que se ejecutarán durante el periodo de garantía; y (xi) suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura o documento equivalente en la División Financiera, Grupo de Cuentas de LA PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta tecnológica del SIIF Nación, cuando EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte de EL CONTRATISTA, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del informe de gestión expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y la certificación de cumplimiento de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. En todo caso, los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO 1:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el RUT deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico, archivo zip (PDF, XML), al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **PARÁGRAFO 2:** Para que la factura, nota débito o nota crédito sean radicadas correctamente, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u "Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARÁGRAFO 3:** En el evento que en la ciudad de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o, en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. EL CONTRATISTA deberá allegar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece; en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento. **PARÁGRAFO 4:** Cuando la Entidad no cancele a EL CONTRATISTA la suma pactada dentro de los términos estipulados en el presente contrato, y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, firmada por EL CONTRATISTA o su representante y la supervisión del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Dentro de este plazo EL CONTRATISTA deberá realizar la entrega, instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento de los equipos a adquirir, de conformidad con las fichas técnicas que hacen parte integral del proceso. Los mantenimientos preventivos y el soporte correctivo se prestarán durante los periodos de garantía previstos en la cláusula séptima y en las fichas técnicas. El lugar de ejecución del contrato será la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital de LA PROCURADURÍA, ubicada en la Carrera 5 No. 15-80, piso 5, de Bogotá D.C., y las demás sedes de la Entidad a nivel nacional, de acuerdo con las fichas técnicas del proceso. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO 1:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cuando LA PROCURADURÍA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a LA PROCURADURÍA, Secretaría General, para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, LA PROCURADURÍA procederá a hacer efectivas las sanciones legales y las establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO 2:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO 3 - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por EL CONTRATISTA y la Secretaría General; el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanude el contrato, se elaborará

un acta por quienes firmaron la de suspensión. EL CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al garante para efectos de la ampliación de la vigencia de la garantía. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución, el período de garantía de los bienes, el de liquidación y finaliza con el cierre del expediente. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con LA PROCURADURÍA a cumplir a cabalidad el contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactados en los estudios previos, el pliego de condiciones, las fichas técnicas y demás documentos del proceso, y en especial a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. 2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el pliego de condiciones y sus anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. 3. Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. 4. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. 5. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 7. Avisar oportunamente a LA PROCURADURÍA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. 8. Atender las observaciones de quien ejerce el control y la vigilancia del contrato. 9. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad, junto con el acta de inicio, el documento "ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN". 10. Sufragar los gastos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. 11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentar a la supervisión del contrato, para cada pago, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 13. Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley, por lo tanto, LA PROCURADURÍA no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. 14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 15. Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de EL CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. 16. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y que se encuentra activa. 17. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, para la ejecución del contrato. 18. Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato y restablecer su valor cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. 19. El CONTRATISTA vinculará, para la ejecución del contrato, como mínimo una (1) persona con discapacidad en su equipo de trabajo, en actividades que sean compatibles con su condición, garantizando los ajustes razonables y las condiciones de accesibilidad necesarias para el desempeño de sus labores, y la mantendrá durante el plazo de ejecución, salvo causa justificada, debidamente soportada y aceptada por la PROCURADURÍA. 20. Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, relevando a LA PROCURADURÍA de toda relación y compromiso de carácter laboral. 21. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. 22. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, sus anexos, en la oferta, las especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias para su desarrollo, atendiendo los requerimientos que en virtud del contrato le realice LA PROCURADURÍA o la supervisión del contrato, así: 1. Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas mínimas, las cantidades, capacidades, condiciones de calidad, garantías y demás requerimientos establecidos en las fichas técnicas FT-2026-00009 y FT-2026-00010, así como en los documentos que integran el proceso de contratación y la oferta adjudicada. 2. Presentar a la supervisión contractual un plan de trabajo y cronograma de ejecución que contemple las actividades de

adquisición, transporte, instalación, configuración, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de los sistemas UPS, incluyendo la programación de intervenciones en las diferentes sedes y las medidas necesarias para minimizar afectaciones a la operación institucional. 3. Suministrar sistemas de alimentación ininterrumpida de potencia (UPS) nuevos, originales y sin uso, con las capacidades y características técnicas requeridas por LA PROCURADURÍA, incluyendo los componentes, accesorios y elementos complementarios necesarios para su correcto funcionamiento, conforme a las fichas técnicas del proceso. 4. Transportar los equipos, componentes y accesorios hasta las sedes establecidas por la Entidad, asumiendo los costos y riesgos asociados al embalaje, cargue, descargue, movilización, maniobras y demás actividades logísticas necesarias para garantizar su entrega e instalación en condiciones adecuadas. 5. Verificar previamente las condiciones eléctricas, físicas y técnicas de los lugares de instalación, incluyendo capacidad de carga, niveles de tensión, sistemas de protección, condiciones ambientales, conectividad y compatibilidad con la infraestructura existente, dejando constancia de las verificaciones realizadas. 6. Ejecutar las actividades de desinstalación, retiro, traslado y disposición en las bodegas institucionales de los equipos y componentes existentes que deban ser reemplazados, cuando corresponda, de conformidad con el alcance establecido en las especificaciones técnicas y las instrucciones de la supervisión contractual. 7. Suministrar e instalar para la Sede Central Torre A un sistema UPS modular, escalable y redundante, con capacidad mínima instalada de 200 kVA/200 kW, tecnología de doble conversión en línea, módulos de potencia, arquitectura de crecimiento y demás características establecidas en la ficha técnica FT-2026-00009. 8. Suministrar e instalar los bancos de baterías, transformadores de aislamiento, sistemas de transferencia automática y manual, autotransformador, tableros eléctricos, dispositivos de protección contra sobretensiones, ductobarras, protecciones y demás elementos eléctricos asociados a la solución de la Sede Central Torre A, garantizando su integración y funcionamiento conforme a las especificaciones técnicas. 9. Ejecutar las actividades de instalación de la ductobarra nueva, mantenimiento de la ductobarra existente, retiro del cableado sustituido y adecuación de los componentes eléctricos asociados, de acuerdo con las condiciones, dimensiones y características establecidas en la ficha técnica FT-2026-00009. 10. Suministrar e instalar los sistemas de climatización previstos para el cuarto eléctrico de la Sede Central Torre A, incluyendo el retiro de los equipos existentes, montaje, conexiones, controles, pruebas de funcionamiento y demás elementos necesarios para garantizar las condiciones ambientales requeridas para la operación de la infraestructura UPS. 11. Suministrar e instalar los sistemas UPS destinados a las diferentes sedes de LA PROCURADURÍA, con capacidades comprendidas entre 1 kVA y 40 kVA, conforme a la distribución territorial, cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas en la ficha FT-2026-00010. 12. Incorporar en cada sistema UPS los bancos de baterías, dispositivos de protección contra sobretensiones, tarjetas de comunicaciones, transformadores de aislamiento cuando sean requeridos, bypass externos en las sedes definidas, tableros, conductores, conectores y demás accesorios necesarios para garantizar su adecuada operación. 13. Realizar la instalación física y eléctrica de los sistemas UPS, incluyendo montaje, conexiones, protecciones, cableado, canalizaciones y demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas, observando las condiciones de seguridad industrial y la reglamentación técnica aplicable. 14. Configurar los parámetros operativos de cada sistema UPS, incluyendo los niveles de tensión, frecuencia, alarmas, transferencia, autonomía, comunicaciones y demás funcionalidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las recomendaciones del fabricante. 15. Integrar los sistemas UPS con la infraestructura eléctrica institucional, incluyendo la red comercial, plantas eléctricas, sistemas de transferencia, transformadores, tableros, protecciones y cargas asociadas, según corresponda a cada solución, garantizando su compatibilidad y funcionamiento. 16. Implementar la solución de administración, gestión y monitoreo centralizado de los sistemas UPS, incluyendo el suministro, instalación y configuración de los componentes de software y comunicaciones requeridos, con capacidad para supervisar como mínimo ochenta (80) equipos, conforme a las condiciones de las fichas técnicas. 17. Configurar las funcionalidades de comunicación, supervisión y administración remota mediante los protocolos SNMP, Modbus y demás tecnologías previstas en las especificaciones técnicas, incluyendo MIB, traps, almacenamiento de eventos, consulta de variables eléctricas, generación de alarmas, administración de usuarios, roles y registros de auditoría. 18. Realizar las pruebas eléctricas, funcionales y operativas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas suministrados, incluyendo pruebas de autonomía, transferencia, bypass, comunicación, monitoreo, alarmas, protecciones y compatibilidad con la infraestructura existente, dejando evidencia documental de los resultados. 19. Garantizar que los sistemas UPS sean entregados completamente instalados, energizados, configurados, integrados, probados y disponibles para su utilización institucional, de tal manera que la entrega física de los equipos no constituya por sí sola el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni su recibo a satisfacción. 20. Acreditar el cumplimiento de las normas y reglamentos técnicos aplicables a los equipos, componentes e instalaciones suministrados, incluyendo el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), las certificaciones técnicas, ambientales y de eficiencia exigidas en las fichas técnicas y demás documentos contractuales. 21. Garantizar, a su costo y bajo su responsabilidad, la recolección, manejo, transporte y entrega de las baterías usadas o reemplazadas durante la ejecución del contrato a un sistema de recolección y gestión ambientalmente segura o a un gestor autorizado, según corresponda, asegurando su aprovechamiento, tratamiento o disposición final conforme a la normativa ambiental vigente, en especial la Ley 1672 de 2013 y la Resolución 851 de 2022, así como las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Para acreditar el cumplimiento de

esta obligación, EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los certificados, actas de entrega o constancias expedidas por el sistema de recolección, productor o gestor ambiental competente, según corresponda, en los que se identifiquen las baterías entregadas, las cantidades y la fecha de recepción, así como el destino y tratamiento ambiental aplicado, cuando dicha información sea certificada por el receptor. Los costos asociados a estas actividades deberán estar incluidos en el valor de la oferta, sin que ello genere cobros adicionales para la Entidad. 22. Entregar la documentación técnica correspondiente a los sistemas instalados, incluyendo fichas técnicas, manuales de operación y mantenimiento, diagramas unifilares, planos y documentación conforme a obra (as-built) cuando corresponda, registros de configuración, inventarios, números de serie, resultados de pruebas, certificaciones y garantías. 23. Capacitar al personal designado por LA PROCURADURÍA en la operación, administración, supervisión y manejo de los sistemas UPS y de la plataforma de monitoreo centralizado, de conformidad con las condiciones, duración y contenidos establecidos en las fichas técnicas. 24. Realizar las jornadas de inducción al personal de las diferentes sedes donde se instalen los equipos, orientadas al conocimiento de las condiciones básicas de funcionamiento, interpretación de alarmas, operación segura y procedimientos iniciales de atención de novedades, conforme a la ficha técnica FT-2026-00010. 25. Garantizar los equipos y componentes suministrados durante los periodos establecidos en las respectivas fichas técnicas, incluyendo tres (3) años de garantía para la UPS de la Sede Central Torre A, dos (2) años para los sistemas UPS destinados a las demás sedes y un (1) año para las baterías, sin perjuicio de las garantías específicas aplicables a los demás componentes suministrados. 26. Ejecutar los mantenimientos preventivos durante los periodos de garantía, incluyendo seis (6) mantenimientos semestrales para la UPS de la Sede Central Torre A y cuatro (4) mantenimientos semestrales para los sistemas UPS de las demás sedes, así como los mantenimientos previstos para los demás componentes, de conformidad con las fichas técnicas. 27. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y soporte técnico especializado durante los periodos de garantía establecidos, con disponibilidad de atención siete (7) días a la semana, veinticuatro (24) horas al día, tiempo máximo de respuesta de cuatro (4) horas y reparación en sitio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, conforme a las condiciones contractuales. 28. Implementar las medidas de contingencia previstas cuando no sea posible restablecer oportunamente el funcionamiento de los sistemas UPS, incluyendo el suministro temporal de equipos equivalentes o superiores y el reemplazo definitivo de equipos o módulos, según corresponda, dentro de los plazos y condiciones definidos en las fichas técnicas. 29. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales, nuevos y compatibles durante un periodo mínimo de cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción, acreditando el respaldo correspondiente del fabricante y la disponibilidad de un centro de servicio autorizado para la atención técnica. 30. Asumir los costos asociados a transporte, instalación, configuración, materiales, herramientas, mano de obra, desplazamientos, pruebas y demás actividades necesarias para la entrega de las soluciones en funcionamiento, así como los costos de diagnóstico, reparación, insumos y repuestos cubiertos por las garantías, sin generar cobros adicionales a LA PROCURADURÍA. 31. Establecer los mecanismos de atención, registro, seguimiento y escalamiento de incidentes técnicos, incluyendo canales de comunicación, contactos responsables y procedimientos para la atención de mantenimientos preventivos y correctivos, de conformidad con los niveles de servicio exigidos contractualmente. 32. Informar oportunamente a la supervisión contractual cualquier situación técnica, operativa o logística que pueda afectar la ejecución de las actividades, el cumplimiento del cronograma, la seguridad de las instalaciones o el adecuado funcionamiento de los sistemas UPS, proponiendo las acciones correctivas correspondientes. 33. Garantizar la protección, integridad y confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución contractual, observando las políticas de seguridad de la información de LA PROCURADURÍA y suscribiendo los compromisos exigidos para tal efecto. 34. Entregar los informes, certificaciones, actas de instalación, resultados de pruebas, registros de mantenimiento y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la efectiva puesta en funcionamiento de los sistemas suministrados. 35. Suscribir las actas de entrega, instalación, pruebas, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción, previa verificación por parte de la supervisión contractual del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de operación y demás obligaciones establecidas en los documentos del proceso. 36. Garantizar que los equipos y componentes suministrados correspondan exactamente a los acreditados mediante la certificación ambiental de tercera parte exigida como requisito habilitante. 37. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales nuevos durante un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la entrega a satisfacción de los equipos, a través de un centro de servicio autorizado por el fabricante, sin costo adicional para la Entidad durante el período de garantía, asumiendo los costos de mano de obra, traslados, insumos y reemplazos a que haya lugar, con el fin de prevenir la obsolescencia de la infraestructura adquirida por discontinuidad o indisponibilidad de componentes. 38. Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con el objeto contractual que se encuentren expresamente establecidas en las fichas técnicas, el pliego de condiciones, sus anexos, la oferta adjudicada y el contrato, garantizando la entrega integral de los bienes y servicios contratados. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** LA PROCURADURÍA se obliga a: 1. Expedir el certificado de registro presupuestal del contrato. 2. Mantener una comunicación permanente con EL CONTRATISTA para la atención de requerimientos. 3. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 4. Prestar toda la colaboración a EL CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con sus términos. 5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL

CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. 6. Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 7. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. 8. Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. 9. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 10. Informar oportunamente a EL CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que pueda solucionarlas en forma oportuna. 11. Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. 12. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. 13. Suministrar a EL CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 14. Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y las que se deriven de la suscripción del presente contrato. 15. Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita de LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA - RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato estará a cargo de uno o más funcionarios adscritos a la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital, designados por el ordenador del gasto una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. Para el presente contrato no se requiere interventoría externa, en los términos del parágrafo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, toda vez que la Entidad cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. El o los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte de EL CONTRATISTA incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a LA PROCURADURÍA una suma equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que el total de las multas exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por LA PROCURADURÍA, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor de LA PROCURADURÍA, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de

		aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II
Provisión de repuestos y accesorios	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.

PARÁGRAFO 1 - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: EL CONTRATISTA deberá constituir, adicionalmente, un seguro de responsabilidad civil extracontractual contenido en una póliza, en el que figure como asegurada LA PROCURADURÍA y como beneficiarios los terceros afectados y LA PROCURADURÍA, por un valor asegurado de cuatrocientos (400) SMMLV, vigente por el período de ejecución del contrato, con los amparos mínimos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA debe aportar la constancia de pago de la prima correspondiente o el certificado de no expiración por falta de pago de la prima, así como los clausulados generales. **PARÁGRAFO 3:** Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial; el cumplimiento tardío o defectuoso; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; la calidad del servicio y la calidad y correcto funcionamiento de los bienes; y el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4:** EL CONTRATISTA se obliga a informar a la respectiva compañía de seguros cualquier modificación del estado del riesgo en que se otorga la póliza, así como cualquier modificación del presente contrato y de las obligaciones contraídas dentro del mismo. **PARÁGRAFO 5:** La constitución de las garantías no exonera a EL CONTRATISTA de sus responsabilidades legales, ni de las aquí establecidas en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 6:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías constituidas. Las garantías o seguros otorgados no podrán ser cancelados sin la autorización de LA PROCURADURÍA. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones para su constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, so pena de que se entienda tal situación como un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 7:** En caso de presentarse alguna observación por parte de LA PROCURADURÍA a la garantía, EL CONTRATISTA deberá subsanarla en un plazo no superior a un (1) día hábil. **PARÁGRAFO 8:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **DÉCIMA QUINTA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de cada pago que se derive de la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a LA PROCURADURÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. LA PROCURADURÍA, una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna a EL CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, toda vez que deberá prestarlas directamente a LA PROCURADURÍA. **DÉCIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y LA PROCURADURÍA con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se acudirá en primer término al arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo, la controversia será competencia de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se perfecciona con la aprobación del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de LA PROCURADURÍA, la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento, y que EL CONTRATISTA acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. EL CONTRATISTA debe publicar en la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, la garantía única de

cumplimiento, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA PRIMERA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, y que los dineros recibidos como pago de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia del servicio de soporte y garantía. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía relacionados con obligaciones pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **VIGÉSIMA TERCERA - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual. **VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Secretaria General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	EL CONTRATISTA Nombre: XXX Cargo: Representante Legal Dirección: XXX Teléfonos: XXX Correo: XXX

VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y, para todos los efectos legales, el presente contrato se suscribe transaccionalmente a través de la plataforma electrónica SECOP II.